

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0557

MAT: APRUEBA CONTRATO ADQUISICION DE PELLET AÑO 2014 PARA USO DE JARDINES INFANTILES JUNJI DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.

TEMUCO, 23 ABR. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto del año 2014; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004; y la resolución exenta N° 015/0123 del 04 de octubre de 2013 que nombra Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/04235 del 31 de Diciembre de 2013 que establece Orden de Subrogancia en dependencias que indica, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1° **Que**, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles

2°.- **Que**, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID N° 852-3-LE14, se publico el llamado para contratar la "Adquisición de Pellet año 2014 para uso en Jardines Infantiles JUNJI de las Comunas de Temuco y Padre las Casas, JUNJI Región de la Araucanía", según da cuenta Resolución Exenta N° 015/349 de fecha 24 de Marzo del 2014.

3°.- **Que**, a través de la Resolución Exenta N° 015/468 de fecha 09 de Abril de 2014, se adjudica la adquisición de Adquisición de Pellet año 2014 para uso en Jardines Infantiles JUNJI de las Comunas de Temuco y Padre las Casas, JUNJI Región de la Araucanía" a FERNANDO DRAKE Y CIA LIMITADA" en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

4°.- **Que**, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la suscripción del contrato entre JUNJI y el proveedor FERNANDO DRAKE MARTIN.

5°.- **Que**, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos

RESUELVO:

1°.- **Apruébese** el Contrato de "Adquisición de Pellet año 2014 para uso en Jardines Infantiles JUNJI de las Comunas de Temuco y Padre las Casas, JUNJI

El primer paso, el más importante.

Región de la Araucanía" suscrito entre JUNJI y FERNANDO DRAKE MARTIN con fecha 23 de Abril de 2014, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONTRATO DE ADQUISICION DE PELLET AÑO 2014 PARA USO DE JARDINES INFANTILES JUNJI DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y FERNANDO DRAKE Y CIA LIMITADA

En la ciudad de Temuco, a 23 de Abril del 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **LILIAN GUTIERREZ ARAVENA**, Profesor Diferencial, Cédula de Identidad N° 8.225.673-3, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, don **FERNANDO DRAKE MARTIN**, cedula nacional de Identidad N° 12.047.330-1", Representante legal de **FERNANDO DRAKE Y CIA LIMITADA** Rut: 78.563.100-5 con domicilio en León Gallo N° 0548, de la Ciudad de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de "**ADQUISICION DE PELLET AÑO 2014 PARA USO DE JARDINES INFANTILES JUNJI DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**", sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

SEGUNDO: "JUNJI", a través de Resolución Exenta N° 015/349 de fecha 24 de Marzo de 2014, autoriza llamado a Licitación Pública del suministro de "**ADQUISICION DE PELLET AÑO 2014 PARA USO DE JARDINES INFANTILES JUNJI DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**" mediante resolución exenta N° 015/468 del 09 de Abril de 2014 adjudicó dicha resolución, encomendándose a **FERNANDO DRAKE Y CIA LIMITADA** Rut: 78.563.100-5, el contrato de **ADQUISICION DE PELLET AÑO 2014 PARA USO DE JARDINES INFANTILES JUNJI DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**, todo según las bases administrativas, y especificaciones técnicas del proceso de licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl e individualizado con el numero 852-3-LE14 y las condiciones que se señalan en el presente contrato.

Consecuencia de lo anterior, EL PROVEEDOR, declara estar en conocimiento de lo adjudicado, haber sido informado del tipo de requerimientos que se debe contratar en base a las especificaciones técnicas de la licitación, bases administrativas, y de las condiciones del contrato que a continuación se detallan.

TERCERO: Se entienden como parte integrante de este contrato de suministro, los documentos que se detallan a continuación, todos los cuales son conocidos por las partes y que declaran conocer y aceptar:

El primer paso, el más importante.

1.- Resolución Exenta N° 015/349 del 24 de Marzo del 2014, que autoriza llamado mediante Licitación Pública, por contrato de **ADQUISICION DE PELLET AÑO 2014 PARA USO DE JARDINES INFANTILES JUNJI DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**, las bases administrativas y especificaciones técnicas aprobadas en la misma resolución y publicadas en www.mercadopublico.cl.

2.- Resolución Exenta N° 015/468 del 09 de Abril de 2014, sobre adjudicación de licitación ID 852-3-LE14.

3.-Consultas y aclaraciones.

CUARTO: El pago se realizará una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el proveedor adjudicado deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas.

El pago se realizará en tantas cuotas como órdenes de compra se generen y se efectuará contra factura dentro de los 30 días corridos, para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT N° 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.
- Copia de la Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos involucrados que especifique que el producto fue entregado

Los valores a cancelar se ajustaran a los señalados en el anexo N° 5.

SERVICIO	VALOR NETO	PLAZO DE ENTREGA
PELLET	\$11.305.084	6 días desde adjudicación y emitida Orden de Compra, el producto será entregado y puesto en los Jardines Infantiles de Temuco y Padre las casas

QUINTO: GARANTIA Para garantizar el fiel cumplimiento de la entrega del producto, JUNJI exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una garantía consistente en un Vale Vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente a \$ 500.000.-, con una vigencia de 60 días contados desde la fecha de termino de contrato.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional de la JUNJI, en un plazo de tres días hábiles una vez enviada la orden de compra y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previo V°B° del Subdirector de Recursos Financieros.

El primer paso, el más importante.

SEXTO: PROCEDIMIENTO: El proveedor se compromete a proceder al suministro de PELLETS, previa solicitud realizada por el subdepartamento de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional, JUNJI Región de la Araucanía, según las capacidades de bodegaje de cada uno de los Jardines de la Comuna de Temuco y de Padre las Casas, indicados en las especificaciones técnicas de la licitación y de los requerimientos efectuado para bodega regional.

SEPTIMO: VIGENCIA el contrato tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los productos, obligándose a entregar sin costo a los Jardines Infantiles.

OCTAVO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo

NOVENO: "El Proveedor" acepta expresamente que JUNJI está facultado para poner término al contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

El Artículo 13 de la Ley N° 19.886 señala : "Los Contratos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
- c) El Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el contrato, Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes."

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexo N° 01, 02, 03, 04 y 05, así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

El primer paso, el más importante.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fija su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña LILIAN GUTIERREZ ARAVENA, Directora Regional (S) JUNJI, Región de la Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N° 015/04235 del 31 de Diciembre de 2013.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2°.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3°.- Impútese, el gasto que genere la presente Resolución al presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01 y 02, subtítulo 22, ítem 03, asignación 003.



LILIAN GUTIERREZ ARAVENA
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

LGA/CBC/HGD/adh

Distribución:

- Proveedor
- Archivo Adquisiciones
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes. Regional

"CONTRATO DE ADQUISICION DE PELLET AÑO 2014 PARA USO DE JARDINES INFANTILES JUNJI DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y FERNANDO DRAKE Y CIA LIMITADA

En la ciudad de Temuco, a 23 de Abril del 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña **LILIAN GUTIERREZ ARAVENA**, Profesor Diferencial, Cédula de Identidad N° 8.225.673-3, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, don **FERNANDO DRAKE MARTIN**, cedula nacional de Identidad N° 12.047.330-1", Representante legal de **FERNANDO DRAKE Y CIA LIMITADA** Rut: 78.563.100-5 con domicilio en León Gallo N° 0548, de la Ciudad de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de **"ADQUISICION DE PELLET AÑO 2014 PARA USO DE JARDINES INFANTILES JUNJI DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

SEGUNDO: "JUNJI", a través de Resolución Exenta N° 015/349 de fecha 24 de Marzo de 2014, autoriza llamado a Licitación Pública del suministro de **"ADQUISICION DE PELLET AÑO 2014 PARA USO DE JARDINES INFANTILES JUNJI DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA"** mediante resolución exenta N° 015/468 del 09 de Abril de 2014 adjudicó dicha resolución, encomendándose a **FERNANDO DRAKE Y CIA LIMITADA** Rut: 78.563.100-5, el contrato de **ADQUISICION DE PELLET AÑO 2014 PARA USO DE JARDINES INFANTILES JUNJI DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**, todo según las bases administrativas, y especificaciones técnicas del proceso de licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl e individualizado con el numero 852-3-LE14 y las condiciones que se señalan en el presente contrato.

Consecuencia de lo anterior, EL PROVEEDOR, declara estar en conocimiento de lo adjudicado, haber sido informado del tipo de requerimientos que se debe contratar en base a las especificaciones técnicas de la licitación, bases administrativas, y de las condiciones del contrato que a continuación se detallan.

TERCERO: Se entienden como parte integrante de este contrato de suministro, los documentos que se detallan a continuación, todos los cuales son conocidos por las partes y que declaran conocer y aceptar:

El primer paso, el más importante.

1.- Resolución Exenta N° 015/349 del 24 de Marzo del 2014, que autoriza llamado mediante Licitación Pública, por contrato de **ADQUISICION DE PELLET AÑO 2014 PARA USO DE JARDINES INFANTILES JUNJI DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA**, las bases administrativas y especificaciones técnicas aprobadas en la misma resolución y publicadas en www.mercadopublico.cl.

2.- Resolución Exenta N° 015/468 del 09 de Abril de 2014, sobre adjudicación de licitación ID 852-3-LE14.

3.-Consultas y aclaraciones.

CUARTO: El pago se realizará una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el proveedor adjudicado deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas.

El pago se realizará en tantas cuotas como órdenes de compra se generen y se efectuará contra factura dentro de los 30 días corridos, para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT N° 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.
- Copia de la Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos involucrados que especifique que el producto fue entregado

Los valores a cancelar se ajustaran a los señalados en el anexo N° 5.

SERVICIO	VALOR NETO	PLAZO DE ENTREGA
PELLET	\$11.305.084	6 días desde adjudicación y emitida Orden de Compra, el producto será entregado y puesto en los Jardines Infantiles de Temuco y Padre las casas

QUINTO: GARANTIA Para garantizar el fiel cumplimiento de la entrega del producto, JUNJI exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una garantía consistente en un Vale Vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente a \$ 500.000.-, con una vigencia de 60 días contados desde la fecha de termino de contrato.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional de la JUNJI, en un plazo de tres días hábiles una vez enviada la orden de compra y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previo V°B° del Subdirector de Recursos Financieros.

El primer paso, el más importante.

SEXTO: PROCEDIMIENTO: El proveedor se compromete a proceder al suministro de PELLETS, previa solicitud realizada por el subdepartamento de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional, JUNJI Región de la Araucanía, según las capacidades de bodegaje de cada uno de los Jardines de la Comuna de Temuco y de Padre las Casas, indicados en las especificaciones técnicas de la licitación y de los requerimientos efectuado para bodega regional.

SEPTIMO: VIGENCIA el contrato tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los productos, obligándose a entregar sin costo a los Jardines Infantiles.

OCTAVO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo

NOVENO: "El Proveedor" acepta expresamente que JUNJI está facultado para poner término al contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

El Artículo 13 de la Ley N° 19.886 señala : "Los Contratos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
- c) El Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el contrato, Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes."

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

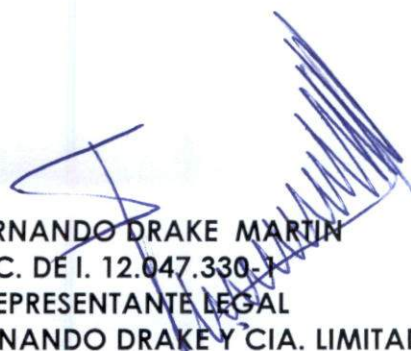
El primer paso, el más importante.

DECIMO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexo N° 01, 02, 03, 04 y 05, así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

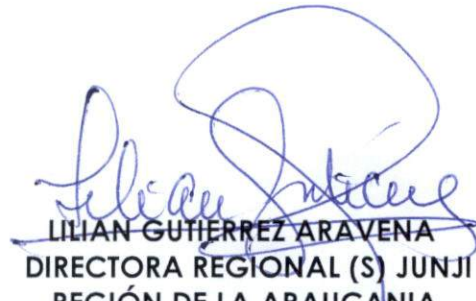
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fija su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña LILIAN GUTIERREZ ARAVENA, Directora Regional (S) JUNJI, Región de la Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N° 015/04235 del 31 de Diciembre de 2013.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.



FERNANDO DRAKE MARTIN
C. DE I. 12.047.330-1
REPRESENTANTE LEGAL
FERNANDO DRAKE Y CIA. LIMITADA



LILIAN GUTIERREZ ARAVENA
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANIA